



**EXTRACTO**

**REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA**

**Concesión** : Aeropuerto Chacalluta de Arica.

**Concesionario** : Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Arica S.A. (SCAA).

**INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

“SCAA”, mediante Decreto Supremo MOP N°11, de fecha 4 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 2019, se adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes del Aeropuerto Chacalluta de Arica dentro del Área de Concesión.

**ACCIONISTAS DE “SCAA”**

Los accionistas de SCAA y sus respectivos porcentajes de participación son los siguientes:

ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
Sacyr Concesiones Chile SpA	57,5 %
Agencias Universales S.A.	42,5 %

**OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA**

El Reglamento de Servicio de la Obra, aprobado por el Inspector Fiscal de la Concesión, rige el uso de la obra y la prestación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que entrega el Concesionario en la Etapa de Explotación, comprendida desde el 14 de marzo de 2020 hasta la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras (PSP2), así como también establece los procedimientos respecto de materias operacionales del Aeropuerto, los derechos y obligaciones de los usuarios y del Concesionario, y las actuaciones del MOP y su relación con la Sociedad Concesionaria en el marco del Contrato de Concesión.

Una vez aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá publicar un extracto del Reglamento de Servicio de la Obra, el cual también podrá ser consultado por los usuarios en sus oficinas. Este extracto deberá contener, entre otros aspectos, las tarifas actualizadas que se aplicarán durante la Concesión.

[www.aeropuertoarica.cl](http://www.aeropuertoarica.cl)

[informaciones@aeropuertoarica.cl](mailto:informaciones@aeropuertoarica.cl)

Av. John Wall S/N, Aeropuerto Chacalluta. Arica.

+56 58 221 3416

**TARIFAS**

**A) Servicios Aeronáuticos**

SERVICIO	TARIFA	
	Tipo de Servicio	Tarifa Máxima (UF)
Sistemas de Embarque/ Desembarque	<i>En posición de contacto (*):</i> - Primeros 45 minutos de uso o fracción	0,25
	- Cada media hora adicional o fracción	0,50
	<i>En posición remota (**):</i> - Primeros 45 minutos de uso o fracción	0,10
	- Cada media hora adicional o fracción	0,25
	<i>Energía Eléctrica (***):</i> - Cada 30 minutos o fracción	0,25
Notas: (* Se entenderá por posición de contacto, la posición que cuente con la posibilidad de usar los puentes de embarque. El cobro se realizará tanto si la aeronave se encuentra conectada al puente de embarque como si sólo se encuentra utilizando la posición como estacionamiento. (**) Incluye la utilización de la sala de embarque remoto. (***) Sólo si la aeronave utiliza el suministro.		
Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida	Servicio sin costo para los usuarios.	
Servicios en Plataforma	<u>Áreas para Servicios en Plataforma</u>	
	Terrero eriazo urbanizado	0.15 UF / m <sup>2</sup>
	Área pavimentada o losa	0.20 UF / m <sup>2</sup>
	Terreno construido	0.35 UF / m <sup>2</sup>
	<u>Tarifa Máxima por Operación (*)</u>	
Código Aeronave (OACI)	Monto (UF)	
	A y B	1,28
	C	1,46
	D	2,01
	E	2,23
	F	3,11
(*) Para estos efectos, se entiende por “operación” cada vez que una aeronave se encuentre en un Puente de Embarque o estacionamiento remoto, según corresponda, para preparar su despegue.		
Servicios Aeronáuticos en General.	Se aplicarán las tarifas presentadas por el Concesionario y previamente aprobadas por el Director General de Concesiones.	

**B) Servicios No Aeronáuticos No Comerciales**

SERVICIO	TARIFA
Servicio de Transporte de Equipaje.	Servicio sin costo para los usuarios.
Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida.	Servicio sin costo para los usuarios.
Servicio de Gestión de la Infraestructura asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros.	El Concesionario podrá explotar áreas de estacionamiento para vehículos de transporte terrestre de pasajeros y centros de atención a público dentro del Aeropuerto. Las tarifas asociadas serán acorde al mercado y de conocimiento de la Inspección Fiscal.

**C) Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios**

SERVICIO	TARIFA
Alimentación y Bebida.	Las tarifas estarán a disposición de los usuarios en forma clara y visible.
Áreas para Servicio de Comunicaciones.	Las tarifas estarán a disposición de los usuarios en forma clara y visible.
Counters y Oficinas de apoyo para Compañías Aéreas.	La tarifa máxima mensual para cada metro cuadrado de área de counter será de UF 1; siendo la superficie mínima de cada área de 7 metros cuadrados. Adicionalmente se podrán explotar áreas de auto chequeo, cuya tarifa máxima mensual por cada metro cuadrado será de UF 0,5.
Estacionamientos Públicos para Vehículos en General	El Concesionario podrá fijar libremente la tarifa de los estacionamientos públicos para vehículos en general siempre y cuando ésta no exceda la tarifa máxima autorizada por el Inspector Fiscal. Además, se debe considerar lo siguiente: - El sistema de cobro deberá ser por tiempo de uso efectivo, siendo el minuto la unidad de tiempo a utilizar como base de cobro; no obstante, si la permanencia del vehículo es menor a 10 (diez) minutos de uso, estará exento de pago. - El límite máximo diario de tiempo a cobrar por el Concesionario, será el equivalente a 6 (seis) horas de uso efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá destinar áreas para custodia de vehículos, debidamente señalizadas y delimitadas, distintas de las áreas para estacionamientos públicos para vehículos en general. - En caso de pérdida del comprobante de ingreso por parte del usuario, corresponderá al Concesionario consultar sus registros con el fin de determinar de manera fehaciente el tiempo efectivo de utilización del servicio, debiendo cobrar, en tal caso, el precio o tarifa correspondiente a éste, quedando prohibido cobrar una tarifa prefijada, multas o recargos.

SERVICIO	TARIFA
Estacionamientos Públicos para Vehículos en General (continuación)	- El Concesionario está autorizado a suscribir convenios tarifarios especiales por días, meses o años con empresas, instituciones u otros organismos, que impliquen tarifas diferentes a aquellas cobradas a público en general. Estas ofertas y acuerdos deberán ser de público conocimiento, previo a la puesta en vigencia de éstos y cualquier usuario equivalente que cumpla las mismas condiciones deberá tener acceso al mismo trato comercial. - Cada 10 de enero correspondientes a todos los años de explotación, el valor de la tarifa máxima se reajustará cada año considerando la variación experimentada por el IPC en el año calendario inmediatamente anterior. - El Concesionario sólo podrá cobrar tarifa por el uso de los estacionamientos públicos para vehículos en general, quedando estrictamente prohibido el cobro de una tarifa por el acceso al Aeropuerto.
	Áreas para Servicios Comerciales de Ámbito Financiero
Servicios de Gestión de Terminales de Carga	Terrero eriazo urbanizado 0.15 UF / m <sup>2</sup> Área pavimentada o losa 0.20 UF / m <sup>2</sup> Terreno construido 0.35 UF / m <sup>2</sup>

**D) Servicios No Aeronáuticos Comerciales Facultativos**

SERVICIO	TARIFA
Áreas para Locales Comerciales	Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas por el prestador del servicio.
Áreas para Publicidad y Propaganda	Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas en un acuerdo comercial para la prestación del servicio.
Servicio de Custodia, Sellado y Embalaje de Equipaje	Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas por el prestador del servicio.
Servicios a Pasajeros Primera Clase y Ejecutivos	Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas por cada subconcesionario con que se establezca acuerdo comercial para la prestación del servicio.
Estacionamientos para Vehículos en Arriendo (Rent a Car)	Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas por cada subconcesionario con que se establezca acuerdo comercial para la prestación del servicio.
Oficinas de Uso General	Las tarifas que se cobren a los clientes solicitantes serán las resultantes de las negociaciones correspondientes.
Área de Desarrollo Inmobiliario.	Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas por el prestador del servicio.
Otros	El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otros servicios no aeronáuticos, cuyas tarifas serán determinadas al momento que se defina su explotación, previa autorización del Director General de Concesiones.